

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-076
SERIE 2009-2010

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA 4 - FEB 2010 <i>Marcia Peniza B.</i> RECIBIDO POR: HORA: 11:35 AM
--

PARA DELEGAR EN LA LCDA. CARMEN E. GONZALEZ ALBERTORIO, ASESORA LEGAL DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, FACULTADES Y FUNCIONES CONFORME AL ARTÍCULO 3.009(x) DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” designa a los alcaldes de los municipios como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal capacidad le corresponde su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

POR CUANTO: La referida Ley establece entre los deberes, funciones y facultades del Alcalde las siguientes:

- a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.
- b) Coordinar los servicios municipales entre sí, para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar porque la población tenga acceso en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.
- c) Supervisar, administrar y autorizar todos los desembolsos de fondos que reciba el municipio, de conformidad a lo dispuesto en esta ley, excepto en cuanto a la asignación presupuestaria correspondiente a la Legislatura Municipal.

- d) Delegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes que por esta ley se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos.
- e) Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo;

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva JS-005, Serie 2000-2001 establece la responsabilidad de los Directores de Departamentos y Oficinas en la firma de documentos por delegación;

POR CUANTO: A fin de propiciar la continuidad de los trabajos administrativos en todas las dependencias municipales, es importante que cada Departamento cuente con por lo menos un(a) funcionario(a) o empleado(a) que tenga la facultad de firmar los documentos que sean necesarios para las operaciones de las mismas en ausencia, enfermedad u otras situaciones en que así lo determine el Director o el funcionario designado para servir como su interino.

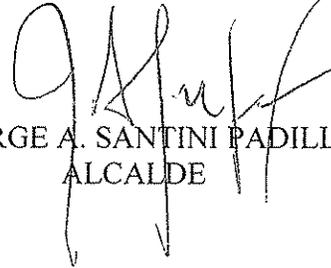
POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.009(x) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se nombra a la Lcda. Carmen E. González Albertorio, Asesora Legal del Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan, como funcionaria autorizada para firmar los siguientes documentos únicamente en ausencia, enfermedad prolongada o cuando así lo requiera el Director del Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal, o el funcionario designado como su interino: memorandos, cartas, hojas de asistencia de empleados, suspensiones de pago de subsidios otorgados por los programas adscritos al Departamento, certificaciones de disponibilidad de fondos federales, comprobantes de pago, contratos y autorizaciones de acceso a cuentas del Departamento de Vivienda federal (HUD), entre otros.

SEGUNDO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor al 1 de diciembre de 2009.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de diciembre de 2009.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE